

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2023-MDS

Sama, 23 de agosto del 2023.

VISTOS:

El INFORME N° 014-2023-BGC-UFA-GDES/MDS, de fecha 04 de julio del 2023; el INFORME N° 346-2023-GDES/GM-MDS, de fecha 04 de julio del 2023; el INFORME N° 0295-2023-GPP-GM/MDS, de fecha 20 de julio del 2023; solicitando Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Sama - 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, asimismo el artículo 27° Gerencia Municipal: La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa (...).

Que, seguidamente el artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: según el literal 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: el punto 3.1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0118-2023-A/MDS**, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas al **GERENTE MUNICIPAL**, según el **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: en **MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS**: en su Numeral 4) Aprobar los expedientes técnicos y/o estudios definitivos derivados de Proyectos de Inversión Pública, en materia de infraestructura pública, asimismo, aprobar los expedientes técnicos de Proyectos productivos, Económicos, Sociales y Planes de Mantenimiento.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 366-2021-EF - Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01 - Aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022.

Que, a través del Decreto Legislativo N°1278, que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 2° Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, asimismo el artículo 5° Principios: el literal b) Valorización de residuos.- Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización,





considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.

Que, seguidamente el artículo 24° Municipalidades Distritales: numeral 24.1) Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, asimismo el artículo 34.- Segregación en la fuente: La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

Que, seguidamente el artículo 51° Valorización de los Residuos Orgánicos Municipales: Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 11° Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos: El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, se establecen compromisos, indicadores y metas de dos tramos: (I) de mayo a junio; y, (II) de julio a diciembre. Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de casa indicador Tabla 1.

COMPROMISO	INDICADOR	TRAMO DE APLICACIÓN	ENTIDAD IMPLEMENTADORA
COMPROMISO 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE.	3.2: PORCENTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES VALORIZADOS.	II	MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAN)

Y para la municipalidad distrital de sama de ha establecido para el indicador 3.2) que a continuación se detalla:

DISTRITO	INDICADOR 3.2				META ANUAL TOTAL PORCENTAJE %
	CORTE 1 (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)		CORTE 2 (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)		
	PORCENTAJE %	TONELADAS	PORCENTAJE %	TONELADAS	
SAMA	0.879 5	3.79	0.879%	3.79	1.758 %

Que, a través del INFORME N° 014-2023-BGC-UFA-GDES/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental remite el Plan de Trabajo Denominado: “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de la Municipalidad Distrital Sama – 2023”, bajo el programa presupuestal 0036: gestión integral de residuos sólidos, siendo la estructura programática lo siguiente:

PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FUNCIÓN	DIV. FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000848: RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	5006160: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	17 AMBIENTE	055: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0124: GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS



Que, de acuerdo INFORME N° 346-2023-GDES/GM-MDS, de fecha 04 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite el Plan de Trabajo Denominado: "**Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de la Municipalidad Distrital Sama – 2023**", cumpliendo con el marco normativo del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, se establecen compromisos, indicadores y metas de dos tramos; Y para la municipalidad distrital de sama de ha establecido para el indicador 3.2).

Que, mediante el INFORME N° 0295-2023-GPP-GM/MDS, de fecha 20 de julio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la Opinión Favorable en la disponibilidad presupuestal para la Aprobación del "**Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Sama – 2023**", según el detalle:

PROGRAMA	0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO	RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	5006160 VARIOLIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
SECUENCIA FUNCIONAL	187 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
META	0236235 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUENTE	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTO MUNICIPALES
GENÉRICA DE GASTOS	2.3. BIENES Y SERVICIOS
MONTO	S/.23,722.00

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica; el Gerente de Desarrollo Económico y Social; y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "**Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Sama – 2023**", por el monto de **s/. 23,722.00 (veintitrés mil setecientos veintidós con 00/100 soles)**, según el detalle:

PROGRAMA	0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO	RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	5006160 VARIOLIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
SECUENCIA FUNCIONAL	187 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
META	0236235 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUENTE	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTO MUNICIPALES
GENÉRICA DE GASTOS	2.3. BIENES Y SERVICIOS
MONTO	S/.23,722.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, PARA LA EJECUCIÓN del "**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAMA – 2023**", al **JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO** bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Interesados y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
G.M
G.A.J.
G.P.P.
G.D.E.S.